

OFICIO N° 013-2021-DP/AMASPPI

Lima, 14 de enero de 2021

Señora
Miriam Alegría Zevallos
Gerenta General
Organismo de Evaluación de Fiscalización Ambiental
Presente.-

Asunto: Información complementaria sobre acciones relacionadas ante denuncia de contaminación por mercurio y otros metales pesados en la ciudad de Huancavelica.

Referencia: Oficio N° 309-2019-OEFA/GEG¹
(Ingreso N° 015280, recibido el 04 de julio de 2019)

De mi especial consideración:

Es grato dirigirme a usted para saludarla y, a la vez, referirme a la intervención que viene realizando nuestra institución frente a la contaminación por mercurio y otros metales pesados que afecta a los ciudadanos residentes de las viviendas de los barrios de Yanayaco y San Cristóbal ubicados en el distrito, provincia y región de Huancavelica.

Al respecto, cabe recordar que mediante el documento de la referencia², su institución informó lo siguiente:

- Con relación a la supervisión a la unidad fiscalizable Pasivos Ambientales Mineros de la Unidad Minera Santa Bárbara, a cargo de Sociedad Minera El Brocal S.A.A, realizada del 18 al 27 de septiembre del año 2017, cuyos resultados forman parte del Informe de Supervisión N° 0068-2018-OEFA-DSEM; se informó que el referido informe fue derivado a la Dirección de Fiscalización y Aplicación de Incentivos del OEFA (DFAI) al haberse identificado presuntos incumplimientos. La citada supervisión también incluyó la verificación de compromisos socioambientales.
- Sobre las acciones dispuestas con posterioridad a la obtención de los resultados de las tomas de muestras de agua, suelo y sedimento para identificar metales pesados, se informó que se tomaron muestras de agua superficial, efluentes y sedimentos en el área de influencia de la unidad fiscalizable pasivos ambientales mineros de la unidad fiscalizable Santa Bárbara con la finalidad de evaluar la calidad ambiental, así como su composición orgánica.
- Asimismo, se informó que, sin perjuicio de ello, la DSEM ejecutaría una acción de supervisión a la unidad fiscalizable Pasivos Ambientales Mineros de la Unidad Minera Santa Bárbara, en el tercer trimestre del año 2019, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las obligaciones

¹ Ver: <https://drive.google.com/file/d/15XRaEmvbZJZDvk8IkGCBrg5pqzACZgMe/view?usp=sharing>

² En atención al Oficio N°290-2019-DP/AMASPPI Registro N° 053087, recibido el 23 de mayo de 2019. Disponible en: https://drive.google.com/file/d/1WQuVZI3v-lrmxj4YHgmX_G-nxA2apj8T/view?usp=sharing

ambientales y socio ambientales, en el área de influencia de la referida unidad fiscalizable.

- La Dirección de Evaluación Ambiental del OEFA, de acuerdo a la programación establecida en su Planefa 2018, realizó una (1) evaluación ambiental en el área de influencia de la unidad minera Santa Bárbara de Sociedad Minera El Brocal, que tuvo por objetivo general evaluar la calidad ambiental e identificar posibles fuentes de alteración en el área de influencia de dicha unidad minera. Sobre el particular, se emitió el informe N° 341-2018-OEFA/DEAM-TEC, que en dicha fecha, tenía carácter confidencial al estar vinculado a investigaciones en trámite referidas al ejercicio de la potestad sancionadora de la administración pública³, por lo cual no pudo ser remitido.
- Por otro lado, a partir de la remisión de los Informes N° 083-2016-OEFA/DE-SDCA y 124-2016-OEFA-DE-SDLB-CEAI, a la Dirección de Supervisión Ambiental en Energía y Minas, se informó que las acciones de evaluación fueron realizadas en zonas de la región Huancavelica que no forman parte del Plan de Cierre de Minas de los Pasivos Ambientales Mineros de la Unidad Minera Santa Bárbara; sin embargo, en la acción de supervisión llevada a cabo en el 2017, se tomaron como referencia algunos puntos de monitoreo señalados en los referidos informes.
- También se informó que la DSEM, a través de la Resolución Directoral N° 0009-2019-OEFA/DSEM del 11 de febrero de 2019, ordenó a Sociedad Minera el Brocal S.A.A., responsable del cierre de los Pasivos Ambientales Mineros de la Unidad Minera Santa Bárbara, ejecutar medidas preventivas, luego de haber determinado la existencia de inminente peligro y alto riesgo de daño al ambiente y salud de las personas. Estas medidas preventivas tenían programada una acción de verificación para el tercer trimestre del año 2019.

De acuerdo con lo expuesto, considerando el tiempo transcurrido y en atención a que continúa vigente la problemática de contaminación ambiental por mercurio y metales pesados en la ciudad de Huancavelica, atendiendo al deber de cooperación de las entidades del Estado con la Defensoría del Pueblo⁴; solicito a usted, muy respetuosamente, nos remita un informe detallado sobre lo siguiente:

1. Se reitera la solicitud de Informar si, a partir de los informes N° 083-2016-OEFA/DE -SDCA y 124-2016-OEFA-DE-SDLB-CEAI remitidos a la Dirección de Supervisión Ambiental en Energía y Minas, se iniciaron procedimientos administrativos sancionadores y –de ser el caso–, el estado de éstos y los resultados.
2. Informar si las acciones de supervisión, llevadas a cabo del 18 al 27 de septiembre del 2017 a la unidad fiscalizable Pasivos Ambientales Mineros de la Unidad Minera Santa Bárbara a cargo de Sociedad Minera El Brocal S.A.A, contenidas en el Informe de Supervisión N° 0068-2018-OEFA-DSEM dieron origen a un procedimiento administrativo sancionador y –de ser el caso –informar su estado actual y los resultados.
3. Informar las acciones llevadas a cabo a partir de los resultados de la evaluación ambiental llevada a cabo en el área de influencia de la unidad minera Santa Bárbara de Sociedad Minera

³ Conforme a lo establecido en el numeral 3 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública.

⁴ Establecido en el artículo 161 de la Constitución Política de Perú y los artículos 16 y 21 de la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo.

El Brocal en el año 2018, contenidos en el informe N° 341-2018-OEFA/DEAM-STEAC. De haberse iniciado un procedimiento administrativo sancionador, indicar el estado de éste y los resultados.

4. Informar si a partir de la supervisión llevada a cabo del 16 al 23 de julio del 2018 a la unidad fiscalizable Pasivos Ambientales Mineros de la unidad minera Santa Bárbara, se dio inicio a un procedimiento administrativo sancionador y –de ser el caso–, el estado de éste y los resultados.
5. Informar el resultado de las acciones de verificación de la ejecución de las medidas preventivas ordenadas a Sociedad Minera el Brocal S.A.A., responsable del cierre de los Pasivos Ambientales Mineros de la Unidad Minera Santa Bárbara, ordenadas mediante Resolución Directoral N° 0009-2019- OEFA/DSEM del 11 de febrero de 2019.
6. Resultados de las acciones de supervisión a la unidad fiscalizable Pasivos Ambientales Mineros de la Unidad Minera Santa Bárbara programadas para el tercer trimestre del año 2019, con la finalidad de verificar el cumplimiento de obligaciones ambientales y socioambientales, en el área de influencia de la referida unidad fiscalizable. Indicar si, a partir de la supervisión se inició algún procedimiento administrativo sancionador y –de ser el caso- el estado de éste y los resultados.
7. Indicar si su entidad ha realizado nuevas acciones de supervisión y fiscalización, su estado, resultados y las medidas dictadas.
8. Cualquier otra información que considere relevante en torno al caso.

Sumado a ello, en atención a lo establecido en el artículo 16 y 26 de la Ley Orgánica de nuestra institución, mucho agradeceremos brindarnos respuesta en un plazo no mayor de 30 días. Para tal efecto, solicitamos remitir la información a la dirección electrónica de nuestra mesa de partes virtual⁵: tramite@defensoria.gob.pe.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresarle nuestra especial consideración.

Atentamente,



Alicia Abanto Cabanillas

Adjuntía de Medio Ambiente, Servicios Públicos y Pueblos Indígenas (e)

Defensoría del Pueblo

aabanto@defensoria.gob.pe

LVN/vpc/jvc

⁵ De conformidad a lo establecido en la Resolución de Secretaría General N°046-2020/DP/SG.